



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 481 -2024-A/MPSM.

Tarapoto, 30 de Julio de 2024.

VISTO: el Informe Técnico Legal N° 155-2024-OAJ-MPSM, de fecha 19 de Julio del 2024, emitido por el Abogado Autorizado de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de San Martín, mediante Resolución de Alcaldía N° 427-2024. A. MPSM, de fecha 05 de julio del 2024, respecto a la solicitud con Registro de Ingreso N° 011274, de fecha 10 de julio de 2024, presentado por los cónyuges, Sra. **CECILIA PILAR BACA HEREDIA**, identificada con DNI N° 41504466 y Sr. **ROCKY NICOLAS GALLARDO SALAZAR**, identificado con DNI. N° 40633212, sobre Separación Convencional, y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3º de la Ley N.º 29227 "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias", y artículo 4º de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorga competencia a las Municipalidades Provinciales para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante el artículo 8º de la citada Ley N° 29227, se dispone que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos emitirá los certificados de acreditación a las Municipalidades como requisito previo para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Resolución Directoral N° 237-2018-JUS/DGJLR de fecha 14-11-2018, la Municipalidad Provincial de San Martín se encuentra acreditada para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, encontrándose autorizado e inscrita en el Registro de las Municipalidades acreditadas para llevar a cabo dicho procedimiento bajo asignación del N° 043;

Que, mediante solicitud con Registro de Ingreso N° 011274, de fecha 10 de julio de 2024, presentado por los cónyuges, Sra. **CECILIA PILAR BACA HEREDIA**, identificada con DNI N° 41504466 y Sr. **ROCKY NICOLAS GALLARDO SALAZAR**, identificado con DNI. N° 40633212, pretenden que se declare a su favor la Separación Convencional establecido en la Ley N° 29227 – Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Que, del informe del visto se advierte que la solicitud presentada por los cónyuges cumple con los requisitos y condiciones de admisibilidad establecido en los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 29227, y los artículos 3°, 4°, 5° y 6° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; consecuentemente, en esta fase corresponde actuar conforme lo establece el artículo 6° de la Ley, y artículo 10° del Reglamento invocados correspondientemente, por lo tanto:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADMÍTASE a trámite la solicitud de Separación Convencional con Registro de ingreso N° 011274, de fecha 10 de julio de 2024, presentado por los cónyuges, Sra. CECILIA PILAR BACA HEREDIA, identificada con DNI N° 41504466 y Sr. ROCKY NICOLAS GALLARDO SALAZAR, identificado con DNI. N° 40633212.

ARTICULO SEGUNDO: DESCONCÉNTRESE en el Abogado Autorizado de la Oficina de Asesoría Jurídica, la competencia respecto de los Procedimientos No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías a fin de fijar fecha, lugar y hora, así como para convocar y realizar audiencia única con presencia obligatoria de los solicitantes conforme a la agenda y a los plazos de Ley.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a los interesados conforme a Ley.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO

LLUNI PÉREA PINEDO
ALCALDESA

LLPP/A-MPSM.T.
JAPA/OAJ/MPSM.T
Lide.Jgl / Secret.
C.C
Expediente
Interesado/ Archivo.